

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.**

05 OCT. 2022

El apoderado judicial de la parte demandante solicita aclaración de las providencia de fecha 3 de mayo y 16 de agosto del 2022 y en virtud a ello se **dispone**:

Conforme el art. 446 del Código General del Proceso, la liquidación de crédito se deberá presentar conforme al mandamiento de pago, como en este caso son varios los capitales a liquidar se deberá presentar liquidación de crédito por cada capital, a manera de ilustración para la factura 236389, se deberá liquidar el interés de la suma de \$10'227.796 mcte. Desde que se hizo exigible la obligación (23/08/2018) hasta el momento en que se presenta la liquidación del crédito, discriminando para cada periodo la tasa de interés aplicable.

Obsérvese que la aportada para esa factura se está liquidando desde el 25 de mayo de 2018 hasta el 24 de agosto de 2018, pero según el memorial que se aporta se dice que es a 12 de mayo de 2018, pero no se observa los intereses causados a dicha fecha desde la exigibilidad de la obligación.

Igual situación ocurre para los demás capitales que se ejecutan en este asunto.

En virtud de lo anterior, es que se debe presentar en debida forma la liquidación de crédito.

Conforme el art. 446 del Código General del Proceso, la liquidación de crédito se deberá presentar conforme al mandamiento

Notifíquese como en este caso son varios los capitales a liquidar se deberá presentar liquidación de crédito por cada capital, a manera de

ilustración para la factura 236389, se deberá liquidar el interés de la suma de \$10'227.796 mcte. Desde que se hizo exigible la obligación (23/08/2018) hasta el momento en que se presenta la liquidación del crédito, discriminando para cada periodo la tasa de interés aplicable.

LGM.

Obsérvese que la aportada para esa factura se está liquidando desde el 25 de mayo de 2018 hasta el 24 de agosto de 2018, pero según el memorial que se aporta se dice que es a 12 de mayo de 2018, pero no se observa los intereses causados a dicha fecha desde la exigibilidad de la obligación.

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 85
Hoy
El Sr. **06 OCT 2022**
RUTH MARGARITA MIRANDA P.

En virtud de lo anterior, es que se debe presentar en debida forma la liquidación de crédito.

Conforme el art. 446 del Código General del Proceso, la liquidación de crédito se deberá presentar conforme al mandamiento

Notifíquese como en este caso son varios los capitales a liquidar se deberá presentar liquidación de crédito por cada capital, a manera de

ilustración para la factura 236389, se deberá liquidar el interés de la suma de \$10'227.796 mcte. Desde que se hizo exigible la obligación (23/08/2018) hasta el momento en que se presenta la liquidación del crédito, discriminando para cada periodo la tasa de interés aplicable.

GERMAN PENA BELTRAN

LGM.